



10

**Artículo 7.-** El fin y las funciones de la Organización son las siguientes:

**I.-** Cumplir y hacer cumplir las disposiciones emanadas de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, particularmente el artículo 123 en el apartado B, la particular del estado, los convenios internacionales en materia laboral que favorezcan a los trabajadores y de los que México forma parte, especialmente el convenio 87 y los convenios y recomendaciones relativos a la protección de los niños y menores de 18 años de edad, de la Organización Internacional del Trabajo, y demás disposiciones derivadas del marco normativo que rige las relaciones laborales y los presentes documentos básicos.

**II.-** Garantizar en su seno la libre participación activa de todas las corrientes del pensamiento y opinión en un marco de respeto y tolerancia recíprocos.

**III .-** Representar a los trabajadores, servidores públicos de base afiliados a la organización que lo soliciten, ante los tribunales, organismos públicos y privados, sin distinción de raza, color, sexo, credo, ideología, política o clase social.

**IV.-** Asumir con responsabilidad el proceso permanente de construcción y actualización del movimiento sindical para dar cumplimiento a las exigencias que le fijan la sociedad y los propios Trabajadores de base que organiza.

**V.-** Forjar una nueva cultura del trabajo basada en los genuinos valores universales de la humanidad, de auténtica solidaridad con la sociedad mexicana, lógicos en los de la dignificación del trabajador, honestidad y responsabilidad en el trabajo y en la proyección de una vida digna.

**VI.-** Coadyuvar, con los sindicatos que lo soliciten en la mejor realización de sus fines por la defensa de los derechos laborales:

A) Difundir y actualizar los conocimientos jurídicos para una mejor defensa de los derechos laborales.

B) Organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación de los movimientos sindicales, sociales y humanistas.

C) Rescatar, conservar, acrecentar y difundir la cultura entre los afiliados.

D) Apoyar a los organismos gremiales que los soliciten con la orientación y promoción de la cultura sindical, a si como en el desarrollo y consolidación de los gremios.

**VII.-** Promover ante las instancias competentes todo lo que tienda al mejoramiento de las condiciones de vida de los trabajadores.

**Artículo 8.-** Para la realización de sus fines la Organización tendrá un propósito de servicio social, dirigido a los trabajadores, servidores públicos y a la sociedad en general.

**Artículo 9.-** La Organización como tal no podrá pertenecer a partido político alguno u organización religiosa, respetando las garantías individuales de sus miembros de pertenecer o no, a cualquiera de los organismos señalados.

ADRIANA TINOCO R. ○  
Gacubinda Padilla R. ○

**CAPÍTULO SEGUNDO  
DEL PATRIMONIO**

**Artículo 10.-** El patrimonio de la organización se constituye por:

**I.-** Las cuotas de incorporación que deberán aportar los miembros activos, mismas que serán determinadas por el consenso general.

**II.-** Las cuotas anuales ordinarias que deberán aportar cada uno de los miembros de la Organización.

**III.-** Toda clase de aportaciones, donaciones, legados y subvenciones que enteren los miembros, otras personas físicas o morales, públicos o privadas, a favor de la Organización.

**IV.-** Los bienes muebles e inmuebles que adquiriera por cualquier título.

**V.-** Por ningún concepto los miembros de la Organización podrán adquirir derecho alguno sobre el patrimonio de esta.

**VI.-** Los ingresos de la Organización se destinarán exclusivamente al exacto cumplimiento de sus fines, sin que en ningún caso o por cualquier motivo, se pueda repartir bienes o utilidades entre persona alguna.

**VII.-** Los mecanismos de ingreso y egresos son especificados en el actual reglamento.

**TÍTULO SEGUNDO  
DE LA ESTRUCTURA**

**CAPÍTULO PRIMERO  
DE SUS MIEMBROS, SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES**

**Artículo 11.-** La organización reconoce entre sus miembros a los siguientes:

A.- Miembros fundadores.

B.- Miembros activos.

**Artículo 12.-** Requisitos para pertenecer a la Organización. Para ser miembro de la organización bastara con ser trabajador con base del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Cihuatlán, Jalisco, de acuerdo a lo estipulado en el apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y su disposición reglamentaria.

**Artículo 13.-** Son requisitos de afiliación para pertenecer a la Organización como miembro activo los siguientes:

**I.-** Presentar voluntariamente una solicitud por escrito al Secretario General del comité ejecutivo del Sindicato, y en caso de que reúna los requisitos la turnara al comité en pleno para que ratifiquen su afiliación y se de alta en el padrón sindical y una vez aceptada su afiliación, efectuar la aportación estipulada.

**Artículo 14.-** Miembros fundadores son todos aquellos trabajadores que participan en la constitución de la Organización.

**Son derechos de los miembros fundadores de la Organización los siguientes:**

**I.-** Participar, en la medida de sus posibilidades en el desarrollo de sus programas Internacionales, Nacionales, Estatales y Regionales que la Organización promueva.

Gabriela Palacios

D. O.

ADRIANA TINOCO

D. O.

D. O.

D. O.

[Handwritten signature]

- II.- Formular propuestas conjuntas para que sean presentadas ante los distintos órganos competentes de la Organización.
- III.- Los demás que les otorguen los presentes estatutos y Reglamentos.

**Son obligaciones de los miembros fundadores de la Organización las siguientes:**

- I.- Cumplir y hacer cumplir los acuerdos emanados de la ASAMBLEA GENERAL y el COMITÉ EJECUTIVO, así como los preceptos contenidos en los reglamentos que emanen de los presentes Estatutos.
- II.- Contribuir, política y económica, en la medida de sus posibilidades al mejor desempeño de la Organización.
- III.- Preservar la buena imagen tanto de la Organización, como del genuino movimiento sindical ante la sociedad guardando un alto sentido de responsabilidad.

**Artículo 15.-** Miembros activos son todos aquellos que cumplan con los requisitos señalados en los artículos 13 y/o 14.

**Son derechos de los miembros activos de la Organización los siguientes:**

- I.- Ejercer el derecho de votar y ser votado para ocupar las representaciones de dirección en los diferentes órganos de gobierno de la Organización en los términos de los presentes estatutos.
- II.- Proponer candidatos y ser propuesto como candidato para ocupar las distintas representaciones, así como delegado ante los distintos Congresos y consejos donde la Organización participe.
- III.- Pedir intervención de la Secretaría de Conciliación del Comité Ejecutivo, para resolver los conflictos internos con otros miembros.
- IV.- Participar en la medida de sus posibilidades en el desarrollo de los programas que la Organización promueva.
- V.- Formular propuestas conjuntas para que sean presentadas ante los distintos órganos competentes de la Organización o del Estado.
- VI.- Recibir:
  - A) Asesoría Jurídica Especializada en todas las ramas del Derecho.
  - B) Compra de bienes raíces de interés social.
  - C) Turismo Familiar.
  - D) Préstamos de emergencia.
  - E) Asistencia psicológica para niños y adolescentes.
  - F) Asistencia Nutricional.
  - G) Apoyo para la intervención de equipos deportivos.
- VII.- Los demás que le otorguen los presente Estatutos y sus reglamentos.

**Son obligaciones de los miembros de la Organización las siguientes:**

- I.- Cumplir y hacer cumplir los acuerdos emanados de la ASAMBLEA GENERAL y del COMITÉ EJECUTIVO.
- II.- Contribuir académica, política y económicamente, en la medida de sus posibilidades, el mejor desempeño de la Organización.
- III.- Preservar la buena imagen tanto de la Organización como del movimiento Gobiernos de la Organización, así como participar en los trabajos de planeación y evaluación permanente de conformidad con lo que acuerde el en su caso LA ASAMBLEA GENERAL.

ADRIANA TINOCO M. Gabriel Pulido R.

- IV.- Conservar la unidad de la organización y así como la solidaridad en la misma, el comité y sus miembros.
- V.- Mantener el secreto del grupo, para asuntos de estrategias sindical a los cuales no se deba difundir la información.
- VI.- Abstenerse de realizar cualquier acto que atente contra la integridad del sindicato.

**Artículo 16.-** Miembros beneficiarios son todos aquellos trabajadores que cumplan con el requisito que marca el artículo número 13 del presente Estatuto.

Son derechos de los miembros beneficiarios de la Organización los siguientes:

- I.- Recibir asesoría jurídica para la defensa de sus derechos.
- II.- Recibir capacitación Sindical.
- III.- Participar en la medida de sus posibilidades en el desarrollo de sus programas que la Organización promueva y de conformidad con los lineamientos establecidos.
- IV.- Formular propuestas conjuntas para que sean presentadas en las instancias respectivas.
- V.- Los demás que les otorguen los presentes Estatutos y Reglamentos.

**Artículo 17.-** La separación de alguno de sus miembros podrá determinarse, a petición del mismo, o bien como sanción impuesta en los términos de los presentes estatutos.

**Artículo 18.-** La calidad de miembro activo beneficiario se pierde al renunciar a la Organización a petición de parte y con el acuerdo de la Asamblea General respectiva.

## **CAPÍTULO SEGUNDO DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO**

**Artículo 19.-** El gobierno de la Organización se ejercerá a través de los siguientes órganos:

- I.- ASAMBLEA GENERAL.
- II.- EL COMITÉ EJECUTIVO.

### **DE LA ASAMBLEA GENERAL:**

**Artículo 20.-** La Asamblea General es el máximo Órgano de Gobierno de la Organización y sus acuerdos serán obligatorios para sus miembros, y estará integrada por:

- I.- Delegados efectivos.
- II.- Delegados fraternos.

**Artículo 21.-** Los delegados efectivos tendrán derecho a voz y voto y serán todos los afiliados efectivos registrados.

**Artículo 22.-** Los delegados serán nombrados por el voto de los afiliados en el área de trabajo.

*Gabriela Fabian*

*Adriana Tinoco*

*[Handwritten signature]*

Adriana Tinoco M.  
Gabriela Pultrius B.

**Artículo 23.-** Los Delegados Fraternos serán aquellos sindicalistas o miembros de otras Organizaciones, quienes asistirán a las sesiones de la Asamblea General como observadores y podrán hacer pronunciamientos previa petición y aceptación por escrito al Comité Ejecutivo de la Organización.

**Artículo 24.-** La Asamblea general Funcionara a través de sesiones plenarias y mesas de trabajo: para efectos resolutivos, las plenarias deberán contar con el 50% más uno de los votos de los delegados efectivos presentes salvo aquellos casos en los que especifiquen expresamente condiciones especiales.

**Artículo 25.-** Las sesiones plenarias de la Asamblea General estarán presididas por:

- I.- Un Presidente, quién será el que dirija la asamblea, siendo nombrado por el voto mayoritario de la misma.
- II.- Un Secretario, quien será el que tomará nota de las Propuestas y Resoluciones acordadas en sesión.
- III.- Dos escrutadores designados por los Delegados en sesión, y que realizaran el conteo de los votos para las Resoluciones.

**Artículo 26.-** Las mesas de la Asamblea General estarán precedidas por: un moderador, dos relatores y dos escrutadores, mismos que serán designados por el Comité Ejecutivo de la Organización y que realizaran las funciones de coordinación, redacción y conteo de votos respectivamente.

**Artículo 27.-** La Asamblea General funcionará a través de sesiones ordinarias y extraordinarias. De manera ordinaria se reunirán cada año en el mes de octubre, y de manera extraordinaria cuando las circunstancias lo requieran o así lo soliciten por lo menos dos tercios del total de los agremiados.

**Artículo 28.-** La Asamblea General será convocada por el Comité Ejecutivo, quien fijará las bases de la convocatoria. El quórum legal para declarar reunida la asamblea general será el 50% más uno de los delegados efectivos primera convocatoria y del 40% más uno de los mismos en segunda convocatoria.

**Artículo 29.-** La primera Convocatoria para Asamblea Ordinaria deberá darse a conocer con 15 días de anticipación y para la segunda bastara con 24 horas para que sea válida.

**Artículo 30.-** La primera Convocatoria para Asamblea Extraordinaria deberá darse a conocer 5 días antes de la celebración de la Asamblea General y la segunda 24 horas antes del día de la celebración. En ambas deberán elaborarse el orden del día.

**Artículo 31.- Son atribuciones de la Asamblea General:**

- I.- Elaborar las políticas, programas y líneas de acción de la Organización y revisar el trabajo de la misma desde la asamblea anterior.
- II.- Aprobar enmiendas, adiciones o reformas a la declaración de principios ideológicos, estatutos y programa mínimo de acción; para los dos primeros se requerirá el voto de las dos terceras partes del total de los delegados efectivos presentes, para el tercero el 50% más uno del total de los Delegados.

- III.- Aprobar los Reglamentos Internos de la Organización.
- IV.- Aprobar los proyectos de resoluciones especiales.
- V.- Ratificar la afiliación de la Organización a otras organizaciones estatales, Nacionales e Internacionales.
- VI.- Conocer como última instancia de los problemas o conflictos internos de la Organización.

## SECCIÓN II DEL COMITÉ EJECUTIVO

**Artículo 32.-** El Comité Ejecutivo será el máximo órgano de gobierno después de la Asamblea General. Ejecutará directamente los actos de admisión de dominio que competen a la Organización y estará integrado por:

- 1.- Secretaría General.
- 2.- Secretaría de Organización.
- 3.- Secretaría de Actas y Acuerdos.
- 4.- Secretaría de Coordinación y Planeación
- 5.- Secretaría de Deportes.
- 6.- Secretaría de Finanzas.
- 7.- Secretaría de Acción Femenil.
- 8.- Secretaría de Comunicación Social.

**Artículo 33.-** El Comité Ejecutivo será electo según lo establecido en el Título de Procesos Electorales de los presentes Estatutos.

**Artículo 34.-** Cada Secretaria podrá contar con un suplente, escogido por el titular ya que así lo requieren las necesidades de trabajo sindical.

**Artículo 35.-** Atribuciones y obligaciones del Comité Ejecutivo de la Organización:

- I.- Representar a la Organización dentro de los lineamientos establecidos en los documentos básicos y las líneas de acción.
- II.- Ejecutar los acuerdos y disposiciones que emanen de la Asamblea General.
- III.- Actuar como un cuerpo colegiado en las decisiones de la organización, así como en el análisis de las solicitudes de afiliación.
- III.- Proponer y organizar los planes de trabajo y proyectos de actividades de la Organización.
- IV.- Acreditará los delegados para los Congresos, Convenciones, etc., en la que la Organización participe y suscribir los acuerdos necesarios.
- V.- Establecer y fomentar las relaciones políticas de la Organización con las Organizaciones e Instituciones Locales, Nacionales e Internacionales afines.
- VI.- Arbitrar en la solución de los conflictos internos de los afiliados procurando que estos sean acordes con el principio de comunidad y bien común.
- VII.- Presentar a la Asamblea General de la Organización con las actividades en cada una de sus sesiones ordinarias.
- VIII.- Todos los miembros del Comité Ejecutivo deberán presentar un programa de sus actividades respectivas.

Gabriela Pacheco R.

ADELANA TINOCO R.

**IX.-** Todos los miembros del Comité Ejecutivo deberán de presentar un informe semestral de sus actividades a la Secretaria de Organización la última semana de octubre y abril respectivamente.

**X.-** Designar la comisión de honor y justicia, la cual será temporal para casos especiales que requiera su asistencia.

**XI.-** Ratificar la admisión de miembros.

**Artículo 36.-** El Comité Ejecutivo de la Organización durará en el ejercicio a su cargo tres años contados a partir de la verificación de la Asamblea de Elección.

**Artículo 37.-** Son atribuciones y obligaciones del **Secretario General** del Comité Ejecutivo de la Organización las siguientes:

**I.-** Representar legalmente la Organización.

**II.-** Presidir las sesiones de la Asamblea General, y del Comité Ejecutivo así como las comisiones que se constituyan.

**III.-** Convocar a las Asamblea Ordinarias y Extraordinarias del Sindicato y del Comité Ejecutivo, integrando la respectiva orden del día.

**IV.-** Ejecutar los acuerdos aprobados por la Asamblea General, y por el Comité Ejecutivo.

**V.-** Turnar el pleno del Comité Ejecutivo o en su caso a las comisiones los asuntos que sean de su respectiva competencia.

**VI.-** Someter periódicamente en su asamblea ordinaria los planes y programas ejecutivos de la Organización.

**VII.-** Las demás que el deleguen expresamente la Asamblea General o el Comité Ejecutivo en pleno.

**VIII.-** Representar a la Organización en todas las actividades en que esta participe y en su caso nombrar representantes.

**IX.-** Autorizar la correspondencia de la Organización.

**X.-** Recibir las solicitudes de afiliación de los Servidores Públicos y turnarlos a la Secretaria de Organización.

**XI.-** Recibir los trabajos de las Comisiones especiales nombradas por la Asamblea General o por el Comité Ejecutivo.

**XII.-** Rendir un informe anual de actividades durante la primera semana de Noviembre.

**XIII.-** Emitir la Convocatoria para la renovación del Comité Ejecutivo de la Organización.

**Artículo 38.-** Son atribuciones y obligaciones del **Secretario de Organización:**

**I.-** Tener a su cargo la vigilancia y elaboración de los Convenios que en materia de servicio para los Trabajadores afiliados gestione la organización.

**II.-** Integrar el programa general de actividades de todas las Secretarías del Comité Ejecutivo de la Organización para el cumplimiento del programa mínimo de acción.

**III.-** Solicitar a cada Secretaría un informe semestral así como un programa de actividades.

**IV.-** Elaborar un programa general de actividades de la Organización.

**V.-** Elaborar el informe anual de actividades de la Organización que será presentado por el Secretario General.

**VI.-** Sustituir al Secretario General en sus ausencias temporales o definitivas.

*Adriana Tinoco*

*Adriana Tinoco*



- VII.- Las demás que le deleguen expresamente la Asamblea General o el Comité Ejecutivo en pleno.
- VIII.- Presentar un manual para el sindicalista público.
- IX.- Promover la afiliación a la organización sindical previa solicitud, de los trabajadores del sistema.
- X.- Elaborar los dictámenes de afiliación para su presentación al Comité Ejecutivo.
- XI.- Control de la documentación de todos los afiliados a la organización.

**Artículo 39.-** Son atribuciones y obligaciones de la **Secretaria de Actas y Acuerdos:**

- I.- Levantar las Actas de las sesiones de la Asamblea General y del Comité Directivo.
- II.- Tramitar la correspondencia de la Organización.
- III.- Archivar las Actas de escrutinio de cada Organización gremial afiliada.
- IV.- Elaborar las solicitudes de acreditación para los delegados efectivos.
- V.- Expedir constancias e identificaciones a los miembros de la Organización.

**Artículo 40.-** Son atribuciones y obligaciones de la Secretaria de Coordinación y Planeación:

- I.- Promover y fortalecer las relaciones entre los gremios afiliados.
- II.- Coadyuvar con todas las Secretarías en la elaboración y aplicación de los programas y proyectos.
- III.- Preparar los anteproyectos de iniciativa de Ley y reglamentos que el Comité proponga a los órganos competentes y los estudios que los sustenten.

**Artículo 41.-** Son atribuciones y obligaciones de la **Secretaria de Finanzas:**

- I.- Llevar la contabilidad de los fondos de la Organización con la exactitud y claridad debidas, pasando la documentación de cargos y descargos de las operaciones del día, así como también un balance especificando las entradas, salidas y saldos del mes inmediato anterior.
- II.- Librar mancomunadamente con el Secretario General, en las medidas de las posibilidades de la Organización, todos los cheques nominativos.
- III.- Depositar en las instituciones de Crédito con las que llegué a trabajar, los fondos en efectivo y los documentos que hayan recibido.
- IV.- Manejar la caja chica de la Organización con la cantidad máxima que al efecto fije el Comité Ejecutivo en pleno.
- V.- Formular las cuentas de la Organización, desglosando una columna de recaudación y otra de pagos, expresando de manera sintética el concepto de cada uno de los movimientos financieros.
- VI.- Comprobar la identidad de las personas a quienes efectúen pagos, llevando como complemento o libro de registro de firmas para justificar las de aquellas que ordinariamente mantengan relaciones con la Organización, siendo responsable de una suma pagada sea por falsificación o error de otra causa.
- VII.- Dirigir el correspondiente documento con los resultados necesarios al efectuar cualquier pago.

Yehúela Robles R

Adelana Tinoco M.

Gabriela Páez R

Adriana Tinoco M.

VIII.- Proporcionar con toda oportunidad los informes que le pide el Secretario General de la Organización así como el Secretario de Actas y Acuerdos.

IX.- Recibir y entregar por inventario los instrumentos oficiales relativos al desempeño de su cargo.

X.- Formar y llevar el archivo de los documentos de su oficina.

XI.- Garantizar el ejercicio de sus funciones en los términos que determine el Comité Ejecutivo.

XII.- Las demás que expresamente le confieran la Asamblea General, en el Comité Ejecutivo y el Reglamento.

XIII.- Presentar semestralmente un estado de origen y aplicación de los recursos a la Asamblea General y hacer las aclaraciones pertinentes cuando sean necesarias.

XIV.- Vigilar y controlar el buen manejo de los recursos, asignados a cada secretaria.

XV.- Elaborar el presupuesto destinado a las distintas actividades de la Organización.

**Artículo 42.-** Son atribuciones y obligaciones de la **Secretaria de Deportes:**

I.- Fomentar el deporte entre los afiliados de la Organización a través de las actividades tendientes a impulsar la educación física y las prácticas deportivas entre los miembros de la organización.

II.- conformar equipos representativos de nuestra Organización en las diferentes ramas del deporte.

III.- Fomentar las prácticas deportivas e integración en las familias de miembros de la Organización.

**Artículo 43.-** Son atribuciones del Secretario de Acción Femenil:

I.- Buscar el Fortalecimiento y participación de la mujer en las actividades sindicales.

II.- Coordinar las acciones de las trabajadoras con el organismo y con otros organismos correspondientes.

III.- Realizar programas de actividades en conjunto con la secretaria de organización.

IV.- Promover y defender los derechos de la mujer ante el organismo.

V.- Promover e implementar cursos y programas de participación a la mujer.

VI.- Mantener relación de organismos para apoyo a la mujer.

VII.- Proponer y coordinar los programas y campañas encaminadas a difundir y fortalecer las necesidades de las trabajadoras y sus familias, que permitan el mejoramiento en su calidad de vida y en la de su familia.

**Artículo 44.-** Son atribuciones y obligaciones de la Secretaria de Comunicación Social:

I.- Apoyar a los Comités Ejecutivos de los gremios afiliados en la difusión de sus actividades al interior de la dependencia y hacia la comunidad en general.

II.- Mantener permanentemente actualizado el directorio de los medios de comunicación masiva tanto locales como nacionales y fungir como vocero oficial de la organización ante los mismos.

III.- Abrir espacios en los medios de comunicación para la transmisión de programas y publicación de artículos referentes a la organización.

IV.- Realizar una sección informativa de las principales noticias en los distintos medios de comunicación y ponerlos a disposición de todos los miembros del Comité Ejecutivo.

### TÍTULO TERCERO PROCESOS ELECTORALES

#### CAPÍTULO PRIMERO DEL COMITÉ EJECUTIVO DE LA ORGANIZACIÓN

**Artículo 45.-** Los integrantes del Comité Ejecutivo deberán ser electos por votación directa, de los miembros afiliados con derecho a voz y voto. La duración será de tres años.

**Artículo 46.-** Para sancionar las citadas elecciones se conforma una comisión de escrutinios integrada, por un representante de cada planilla contendiente y un representante del Comité Ejecutivo de la Organización.

**Artículo 47.-** La Comisión de Escrutinio resolverá cualquier caso imprevisto que se suscite en el proceso electoral y levantará un acta que contenga los resultados del mismo, firmada de conformidad por los contendientes y de la cual se agregará una copia de cada planilla y otra se duplicará quedando el original para el archivo de la Secretaria de Actas y Acuerdos.

**Artículo 48.-** Todos los miembros activos de la Organización tendrán derecho a inscribir planillas para contender, cubriendo los requisitos que al efecto establezca la convocatoria.

#### CAPÍTULO SEGUNDO DE LA COMISIÓN DE ESCRUTINIO

**Artículo 49.-** Las elecciones del Comité Ejecutivo de la Organización se verificarán CADA TRES AÑOS, a partir de la fecha de la primera elección, para tal efecto el comité ejecutivo saliente, lanzará la convocatoria de manera conjunta con la Federación General de Trabajadores del Estado y Municipios (F.G.T.E.M.), quince días antes para la elección del Comité Ejecutivo, registrándose las planillas hasta 24 horas antes del día de la elección.

**Artículo 50.-** Las elecciones del Comité Ejecutivo de la Organización se realizarán a través de votación directa y universal en todos los afiliados a la Organización.

**Artículo 51.-** Los procesos electorales estarán a cargo de la Federación General de Trabajadores del Estado y Municipios una comisión de escrutinio integrada por el Secretario General saliente, dos miembros designados por el Comité Ejecutivo y un miembro por cada Planilla Contendiente.

**Artículo 52.-** Una vez realizada la elección de Comité Ejecutivo, la comisión de escrutinio deberá rendir un informe de escrutinio y cómputo a

ADRIANA TINOS M. Yubere Pulvis R

la asamblea general, se tomará la protesta al nuevo Comité Ejecutivo electo.

**Artículo 53.-** En caso de inconformidad, el dictamen de la comisión de escrutinio, podrá someterse a la revisión por la Comisión, Honor y Justicia; misma que determinará la solución al conflicto.

**Artículo 54.-** Las carteras del Comité Ejecutivo serán ocupadas de la siguiente manera:

**I.-** La planilla ganadora tendrá derecho al 55% de las carteras según el orden en que estén establecidas por estos estatutos, mientras que el treinta y cinco por ciento restantes lo tomarán proporcionalmente las planillas que hayan obtenido el quince por ciento o más de la votación total de acuerdo con los siguientes criterios:

**A.-** Si una planilla logra obtener el 25% de la votación total tendrá derecho a ocupar La Secretaría de Organización y el resto de las carteras correspondientes a partir de la última que le corresponda a la planilla ganadora.

**B.-** Si una planilla logra obtener el 20% de la votación total tendrá derecho a ocupar La Secretaria de Organización y el resto de las carteras correspondientes a partir de la última que haya tomado la planilla en turno proporcional.

**C.-** La planilla que solo logre obtener el 15% de la votación total solo tendrá derecho a ocupar las carteras que proporcionalmente le correspondan a partir de la última cartera que haya ocupado la planilla en turno proporcional.

**II.-** En el caso de que la planilla ganadora haya obtenido el 70% o más de la votación total, tendrá derecho a ocupar el 80% de las carteras del Comité Ejecutivo en el orden previsto por estos estatutos, mientras que los restantes se repartirán proporcionalmente y en el orden subsiguiente entre las planillas que hayan obtenido el 20% restante de la votación total.

Lo anterior siempre y cuando las planillas no renuncien a dicho derecho.

### CAPÍTULO TERCERO

#### DE LOS REQUISITOS PARA SER MIEMBROS DEL COMITÉ DIRECTIVO DE LA ORGANIZACIÓN

**Artículo 55.-** La toma de protesta se efectuara el mismo día de la Asamblea General de Elección exhortando a los miembros de la Directiva Sindical a cumplir fielmente a los Estatutos y principios ideológicos de la Organización, para que cada una de sus acciones este legitimada por el reconocimiento de los integrantes del gremio.

**Artículo 56.-** Son requisitos para ser miembros de los cargos señalados en este capítulo los siguientes:

**I.-** Ser miembro activo de la Organización.

**II.-** Tener antecedentes de militancia y afiliación cuando menos tres años en la organización sindical.

**III.-** No haberse hecho acreedor a sanción alguna por el sindicato en un año anterior a la elección.

**IV.-** Tener la condición señalada de los Artículos 13 y o 14 de los presentes Estatutos.

Adeiana T. Osco M. Gabriel Luis R.

V.- Ser mexicano.

VI.- Participar de manera obligatoria en un curso de capacitación política para los candidatos, en el cual se incluyan mínimamente el conocimiento de los documentos básicos.

VII.- Presentar un plan de actividades.

VIII.- No haber desempeñado cargos de confianza 12 meses antes de la elección.

**Artículo 57.-** No podrán recaer en una misma persona dos o más cargos de elección salvo los casos de representación o Congresos en que se participe.

#### TÍTULO CUARTO DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

**Artículo 58.-** El incumplimiento de las obligaciones contraídas por los miembros será conocido, calificado y sancionado por la Comisión de Honor y Justicia, la cual será nombrada por el Comité Ejecutivo para el caso concreto, y estará integrada por un Presidente y dos vocales.

**Artículo 59.-** Serán acreedores a sanciones los miembros que:

I.- Cometan actos u omisiones en contra de la organización.

II.- Sin causa justificada dejen de cumplir las comisiones que se les encomienden.

III.- Hagan mal uso de los fondos de la Organización, sea cual fuere el concepto por el que fueron recabados.

IV.- Siendo miembros, dejen de asistir sin causa justificada a las reuniones que se les convoque.

V.- Hagan uso de violencia transgrediendo los derechos humanos de los afiliados.

VI.- Litigue en contra de la organización sindical.

VII.- Por su falta de solidaridad.

VIII.- Por tener doble afiliación en otra organización.

**Artículo 60.-** Las sanciones a las que se refiere el artículo anterior serán:

I.- Amonestación.

II.- Suspensión temporal de derechos.

III.- Expulsión.

**Artículo 61.-** Las sanciones mencionadas en el artículo anterior serán impuestas por una comisión de honor y justicia nombrada por el Comité Ejecutivo y no será unilateral.

#### TÍTULO QUINTO DE LA DISOLUCIÓN DE LA ORGANIZACIÓN

**Artículo 62.-** La Organización solo podrá ser disuelta por el acuerdo del 99% de sus miembros.

Yehúchil Palacios R.

ADRIANA TOOCO M.

**Artículo 63.-** En caso de la disolución de la Organización el patrimonio pasará a formar parte de los que determine la Asamblea General de la propia Organización.

**CLÁUSULA TRANSITORIA**

**PRIMERA.-** Los presentes Estatutos entrarán en vigor a partir de su aprobación de los miembros de la asamblea general.

**SEGUNDA.-** Por esta única ocasión la Asamblea General para Elección del Comité Ejecutivo 2006-2009 será convocada una hora antes a la celebración de la Asamblea de Elección, por tratarse del primer Comité ejecutivo del Sindicato, y podrán registrarse las planillas dentro de la misma asamblea de elección, sin que sea necesario cumplir con el requisito señalado en el artículo 54 de los Estatutos salvo las fracciones I, V, VII y VIII, así mismo la Comisión de Escrutinio señalada en el artículo 47, 49 y demás relativos no entrarán en vigor por ser elección del Primer Comité Ejecutivo de la Organización Sindical, por lo que el proceso electoral estará a cargo del Presidente, Secretario y Escrutadores electos en la Asamblea General de Elección.

LA FUERZA DE LOS TRABAJADORES ES LA UNIDAD, Y SU PODER RESIDE EN LA ORGANIZACIÓN.



SECRETARIO GENERAL

ADRIANA TINOCO M.  
SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN

Mateo Patiño R  
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS